



Consejo de Seguridad

Distr. general
29 de agosto de 2016
Español
Original: español

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)

Carta de fecha 26 de agosto de 2016 dirigida al Presidente del Comité por la Representante Permanente de Panamá ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de remitir a su atención el informe nacional de implementación de la resolución [2270 \(2016\)](#) del Consejo de Seguridad, preparado por las autoridades correspondientes de la República de Panamá para la atención del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) relativa a la República Popular Democrática de Corea.



Anexo de la carta de fecha 26 de agosto de 2016 dirigida al Presidente del Comité por la Representante Permanente de Panamá ante las Naciones Unidas

Informe de Panamá sobre la aplicación de la resolución [2270 \(2016\)](#) del Consejo de Seguridad relativa a la República Popular Democrática de Corea

La República de Panamá expidió el Decreto Ejecutivo 195, de 18 de octubre de 2007, por medio del cual se establece el procedimiento para acatar las resoluciones emanadas del Consejo de Seguridad.

Medidas adoptadas por la República de Panamá

Prohibición de viajar

- Negar a las personas naturales que aparecen en la lista del Consejo de Seguridad su ingreso o tránsito por el país, así como revocarles la correspondiente visa o permiso, si constituye un riesgo o amenaza para la seguridad nacional o la comunidad internacional.
- También podrán ser devueltas en el último puerto de embarque.

Materia marítima

- Rechazar toda solicitud de abanderamiento de naves procedentes de la República Popular Democrática de Corea, y que enarbolan su pabellón, por lo tanto, ha cancelado del Registro Mercante naves que han estado vinculadas con ese país.
- Se comunicó a los usuarios y agentes residentes del sector naviero el compromiso de la República de Panamá de cumplir con los preceptos de todas las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad en esta materia.
- Panamá ha tomado medidas para que el Registro Mercante panameño no sea utilizado por el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea para su programa nuclear.

Artículos y mercaderías de lujo

- La Autoridad Nacional de Aduanas, como entidad encargada de controlar, vigilar y fiscalizar el ingreso, salida y movimiento de las mercaderías por medio de transporte por las fronteras, puertos y aeropuertos, ha establecido medidas para evitar que el territorio nacional sea utilizado para traficar o transportar artículos y mercaderías de lujo procedentes de la República Popular Democrática de Corea.
- Estos controles y restricciones también son aplicables al tránsito de armas por nuestro país hacia ese país.

Congelación de activos

- La Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva podrá congelar fondos, activos y recursos financieros de las personas naturales o jurídicas que aparecen en la lista consolidada del Consejo de Seguridad.
 - Para tales efectos, comunica a los sujetos obligados que deberán adoptar las medidas correspondientes en cumplimiento de la resolución del Consejo de Seguridad.
 - La Superintendencia de Bancos de Panamá mediante la nota SBP-SG-M-5772-2016 emitió la circular SBP-DPC-0084-2016, de 21 de julio de 2016, en la cual pone en conocimiento de las entidades bancarias el contenido de la resolución [2270 \(2016\)](#) del Consejo de Seguridad y se expresan las prohibiciones a las entidades financieras derivadas de las acciones de la República Popular Democrática de Corea. Además, aseguran que en Panamá no opera ningún banco ni empresa fiduciaria de procedencia de ese país.
-